



*Colegio de Ingenieros y Tecnicos de la Ingeniería  
de la Provincia de San Luis*

**Resolución N° 334- Tribunal de Ética**

San Luis, 23 de marzo del 2022

Ref.: Expte. N° 13/2021

**VISTO**

El correo electrónico enviado desde la secretaria del Tribunal de Ética de este Cinytec, donde se le comunica a la Comisión Directiva sobre el incumplimiento del registro de las tareas profesionales del **M.M.O. GIL, Luciano Jesus M.P. N° 3197**, mediante 3(tres) notas fechadas el 22/03/2021 con las referencias a las denuncias que no poseen registro de tareas.

La nota Cinytec N° 69/2021 enviada con fecha 08/07/2021 al M.M.O. GIL, Luciano Jesus M.P. N° 3197 mencionando que no existe registro por las obras que se detallan:

Construcción de piscina en vivienda unifamiliar - Propietario: Fratantueno, Fernando Ismael Ubicación: Barrio Faro 2 Mza 273 Casa 3- San Luis.

Construcción de piscina en vivienda unifamiliar - Propietario: Gonzalo Rubén Borehi Ubicación: Inocencio Guerrero 543 Juana Koslay -San Luis.

Construcción de piscina en vivienda unifamiliar - Propietario: Emilio Vilela Ubicación: B° 116 Viv. Mza: 267 Casa 6- San Luis.

Construcción de piscina en vivienda unifamiliar - Propietario: Maria Pía Jacobo Ubicación: B° 125 Viv. Mza. 256 Casa 34 Cerro de la Cruz San Luis.

Construcción de piscina en vivienda unifamiliar - Propietarios Ojeda Gustavo/ Ocaña Silvana Ubicación: B° Cerros Colorados Mza. 29 Casa 3 — San Luis.

La carta documento N°982324787 con fecha 30/7/2021, recibida en el día 02/8/2021 por el Sr. Gil Jorge, con el mismo texto de la nota Cinytec N° 69/2021.

La nota Cinytec N° 91/2021 enviada con fecha 18/08/2021 a Comisión Directiva mencionando que no existe registro por las obras que se detallan, formula la denuncia el Sr. Presidente Alejandro Kane.

La nota Cinytec N° 96/2021 enviada con fecha 24/08/2021 al M.M.O. GIL, Luciano Jesus M.P. N° 3197 donde se le da traslado de la denuncia formulada y se le otorga un plazo de 10 días para realizar su descargo.

La carta documento N°982322415 con fecha 23/8/2021 con el mismo texto de la denuncia formulada ante la Comisión Directiva. Sin recepción por parte del M.M.O. GIL, Luciano Jesus M.P. N° 3197.

---

Ley XIV 0365-2004 (5755 "R")

San Martín N° 431- Tel.: (0266) - 4423953 / 4431364 – (5700) San Luis

Mail: [colingenieriasl@cinytec.org.ar](mailto:colingenieriasl@cinytec.org.ar)

[www.cinytec.org.ar](http://www.cinytec.org.ar)



*Colegio de Ingenieros y Tecnicos de la Ingenieria  
de la Provincia de San Luis*

**CONSIDERANDO**

Que no existen Órdenes de Trabajo por las tareas realizadas por el profesional de acuerdo con el art. 26 en los registros de este Cinytec, el correspondiente registro de tareas del profesional.

Que existe un comportamiento de repetidos incumplimientos de acuerdo a lo expuesto en la denuncia.

Que el cumplimiento de la normativa indicada es insoslayable, dado que la ley 365/2004 se encuentra vigente para todos los profesionales que ejerzan en el ámbito de la provincia de San Luis.

Que este Tribunal de Ética mantiene una clara postura en el sentido de que los profesionales deberán observar en todo momento una conducta que RESPETE las normas éticas, así como del buen arte en el ejercicio de la profesión, y se aparte de toda sospecha de accionar al margen de la ley.

Finalmente, que el profesional no presentó descargo alguno en los plazos establecidos por el art 41 de nuestra ley.

**EL TRIBUNAL DE ETICA DEL COLEGIO DE INGENIEROS Y TECNICOS  
DE LA INGENIERIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS  
RESUELVE**

**Art. 1º:** Aplicar al **M.M.O. GIL, Luciano Jesus M.P. N° 3197**, una **sanción disciplinaria de 1 año de suspensión del ejercicio profesional**, la que deberá hacerse efectiva en el momento de notificada la presente resolución en los términos del art. 34 de la Ley N° XIV-0365-2004 a efectos de que en lo sucesivo se ajuste en su accionar profesional en un todo a la normativa vigente bajo apercibimiento de suspender la matrícula profesional hasta el efectivo cumplimiento de su obligación legal.

**Art. 2º:** Intimar por el término de 15 días al **M.M.O. GIL, Luciano Jesus M.P. N° 3197** a concretar la efectiva presentación de las Ordenes de Trabajo por los trabajos realizados como representante técnico.

**Art. 3º:** Se deja constancia que, en caso de persistir en lo sucesivo con actitudes al margen de la ley, la sanción será de mayor envergadura.

**Art. 4º:** Notifíquese a la Comisión Directiva, a los involucrados y publíquese. Luego de cumplidos el art 1, ARCHIVASE.

  
**ALEJANDRO MALDONADO**  
ING. MEC. ELECTRICISTA  
PRESIDENTE TRIBUNAL DE ETICA  
Colegio de Ingenieros y Tecnicos de la  
Ingenieria de la Provincia de San Luis

  
**JORGE E. GIGL**  
Ing. Electricista  
MP 1735

Ley XIV 0365-2004 (5755 "R")

San Martín N° 431- Tel.: (0266) - 4423953 / 4431364 - (5700) San Luis

Mail: [colingenieriasl@cinytec.org.ar](mailto:colingenieriasl@cinytec.org.ar)

[www.cinytec.org.ar](http://www.cinytec.org.ar)